

ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 44, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS AL PÚBLICO LOS DÍAS 4 al 8 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LOS QUE NO CORRERÁN PLAZOS, NI TERMINOS EN ESTE PERIODO, ATENDIENDO A LAS MEDIDAS PARA CONTENER EL CONTAGIO DEL VIRUS SARS CoV2-19 Y SUS VARIANTES, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

En la Ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a cuatro de julio de dos mil veintidós, el Licenciado **Jorge Cruz Chacón**, Secretario de Acuerdos "B", da cuenta a la Magistrada **Ana Lucía Duarte Flores**, del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con lo previsto por los numerales 62 y 221 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, y consultado el con el semáforo epidemiológico emitido por la Secretaría de Salud para el estado de Quintana Roo, publicado en la página qroo.gob.mx, vigente emitido por el Gobierno del Estado, así como en diversos medios electrónicos del dominio público, tanto por la Secretaría de Salud Federal de la página [https //coronavirus.gob.mx](https://coronavirus.gob.mx) semáforo y el de los Servicios Estatales de Salud, publicados en la página qroo.gob.mx, vigente del 3 al 10 de julio, refieren que la entidad se **mantiene en semáforo verde**. -----

Vista la cuenta que antecede, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, emite el siguiente acuerdo:

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
CONSIDERACIONES:
DISTRITO 44**

1. Que el pleno del Tribunal Superior Agrario emitió los diversos acuerdos **4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020, 8/2020 y 9/2020, 5/2021 y 18/2021**, en los que proveyó respecto de la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Superior Agrario, así como de los 56 Tribunales Unitarios Agrarios; asimismo, en el diverso acuerdo **9/2022**, por el que se modifican los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los Tribunales Agrarios, en la **nueva normalidad** establecida por el Gobierno Federal, ante la presencia el agente etiológico **SARS-CoV-2 (COVID 19)**, que dispone las medidas preventivas, así como el sistema de semáforo de riesgo epidemiológico semanal, principios rectores en la toma de decisiones y el implemento de planes para los lugares de trabajo, reconociendo como actividades esenciales entre otras "**La Procuración e Impartición de Justicia**", por lo que en este contexto corresponde a los Tribunales Unitarios Agrarios **la Impartición de Justicia en la materia Agraria**, acorde a lo previsto en el artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----



2. Por otra parte la Organización Mundial de la Salud, emitió el documento "**Consideraciones relativas a las medidas de salud pública y sociales en el lugar de trabajo en el contexto de la COVID-19**", estableciendo la necesidad de evaluar las condiciones de riesgo en el lugar de trabajo, considerando que el agente COVID-19, se transmite principalmente a través de las gotículas que se generan durante la respiración y el contacto con superficies contaminantes. - - -

3. En ese sentido tanto el Gobierno Federal, como la Organización Mundial de la Salud (OMS), han estado establecido la clasificación de riesgo de las personas trabajadoras por ocupación o condición de vulnerabilidad, atendiendo a la condición de salud de las personas, así como al contacto y por tratarse de actividades de atención al público con personas, por lo cual para las condiciones de reapertura de los lugares de trabajo y las suspensión o reducción de actividades laborales debe atenderse a lo siguiente: 1) La evaluación de riesgo; 2) La capacidad de aplicar medidas preventivas; y, 3) Las recomendaciones de las autoridades nacionales para ajustar las medidas sociales y de salud pública en el contexto de la COVID-19; tomando en consideración los niveles de riesgo y dado que en el mismo trabajo existen diversos niveles de riesgo en las diversas tareas relacionadas con el trabajo o niveles de exposición similares, debiendo establecerse medidas técnicas y administrativas, para el personal que labora en cada una de las unidades técnicas. -----

4.- Enterados de la situación que prevalece por motivo del problema de salud derivado de los contagios por el agente etiológico SARS CoV-2 (COVID19), que aqueja a nuestro país, así como al estado y en particular a este Órgano Jurisdiccional **se determina la suspensión de labores jurisdiccionales de atención al público del cuatro al ocho de julio del año en curso**, y se implementa el trabajo a puerta cerrada de los trabajadores que laboran en este Tribunal Unitario Agrario, siempre que no presenten síntomas particulares de la mencionada enfermedad, conocidos y difundidos por el sector salud. Lo anterior, al haberse presentado a la fecha **seis casos positivos**, con la sintomatología de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), además de tratarse de personas en contacto directo e inmediato e ininterrumpido con el público en general, por el desempeño en sus funciones tanto jurisdiccionales como administrativas, así como todo el personal que labora en este órgano jurisdiccional aunado a que se instruyó a todo el personal realizarse la prueba a efecto de descartar otros posibles casos positivos que pudieran ser asintomáticos . - - - - -

5. Es por ello que de manera oportuna a efecto de prevenir otros posibles contagios tanto del personal jurisdiccional, como de las personas que son atendidas diariamente, se toma la determinación de en el ámbito de la jurisdicción que corresponde **a efecto de salvaguardar la salud de las partes en el juicio, sus representantes, asesores jurídicos, testigos, peritos, y demás agentes**



participantes en los juicios agrarios, así como los propios trabajadores y servidores públicos de la adscripción evitando la concentración masiva de personas y por encima de cualquier consideración a efecto de preservar el derecho humano a la salud previsto en el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de llevar a cabo acciones concretas que permitan la reactivación de las actividades presenciales en este órgano jurisdiccional dentro de la gradualidad y prudencia necesaria. - -

Con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 6º, 8º, 14, 16, 17 y 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139, 140, 141, y 184 de la Ley General de Salud; 1º, 163, 165, 190, 191, 194 y 195 de la Ley Agraria; 1º, 2º, fracción II, 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 1º, 3º, 65, 66, 67, 68, 71, del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios; 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; así como de los acuerdos que establecen medidas preventivas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria decretada por el **virus SARS-COV2, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 24/03/2020, 31/03/2020 y 21/04/20**; el diverso acuerdo que establece criterios para la administración de recursos humanos en las dependencias y entidades de la administración pública federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del virus **SARS-CoV2, publicado en el D-O.F. el 20/04/2021**, ante la necesidad de privilegiar el derecho a la salud y en prevención de la propagación del virus SARS CoV-2, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El estado de Quintana Roo, se mantiene en color verde, del Semáforo epidemiológico emitido por la Secretaría de Salud federal; sin embargo, al momento de la emisión del presente acuerdo, **se han reportado 6 (seis) casos confirmados que dieron positivo**, a la prueba COVID-19, con toda la sintomatología de la enfermedad virus SARS-COV-2 (COVID-19), por lo que **se determina la suspensión de actividades jurisdiccionales los días cuatro al ocho de julio de dos mil veintidós**, por lo que **no correrán plazos ni términos en el periodo indicado, ni se dará servicio al público, reiniciándose** las actividades el **once de julio de dos mil veintidós**, salvo determinación en contrario al presentarse nuevos contagios del personal adscrito a este órgano jurisdiccional.-----

SEGUNDO. Se continuará con el trabajo a puerta cerrada, para desahogar las actividades pendientes, para al reanudar las labores se encuentre con el menor rezago posible. Por ello, los mencionados días serán laborables en términos internos, los funcionarios del Tribunal que cuentan con prueba negativa continuarán desarrollando las actividades propias de sus cargos conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto.-----



TERCERO. Al levantarse la suspensión se continuará con las actividades de este Tribunal Unitario Agrario, programadas con anterioridad; asimismo, aquellas diligencias que por motivo de la suspensión no se llevaron a cabo se reprogramaran a la brevedad posible. -----

CUARTO. Una vez que se reactiven las actividades **para asistir a las instalaciones del Tribunal los interesados**, deberán **tramitar su CITA en el Sistema de Agenda de Citas Vía Electrónica** en la liga: **<https://calendario.tribunalesagrarios.gob.mx/public/publico/viewLogin>**, observando los lineamientos generales de trabajo y **protocolos de salud e higiene**, publicados en la página del Tribunal Superior Agrario, así como que de manera complementaria se han adoptado por este Tribunal Unitario Agrario, que han sido fijadas en la puerta de acceso. -----

QUINTO. **Publíquese este acuerdo** en la puerta de acceso a las instalaciones de este Tribunal, así como en las redes sociales de los Tribunales Agrarios, para conocimiento del público en general, así como de los servidores públicos que laboran en este Unitario; y, comuníquese de manera oficial a la Procuraduría Agraria para la difusión por su conducto a los núcleos agrarios del estado. -----

SEXTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo al **Tribunal Superior Agrario**, de manera digital y por conducto del Secretario General de Acuerdos, para los efectos de su conocimiento y publicidad.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo a los **Tribunales Colegiados del Vigésimo Séptimo Circuito en el Estado de Quintana Roo**; así como a los **Juzgados de Distrito en el mismo Estado**, para los efectos legales respecto de los Juicios de Amparo que se substancian relativos a las causas agrarias del índice de este Tribunal. -----

Así lo acordó la licenciada **ANA LUCÍA DUARTE FLORES**, Magistrada adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, ante el licenciado **JORGE CRUZ CHACÓN**, Secretario de Acuerdos, en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, del estado de Quintana Roo, a **cuatro de julio de dos mil veintidós. Doy Fe.** -----

